

Lima, 11 de Octubre del 2023

INFORME N° 001233-2023/OAJ/RENIEC

A: **GABRIELA BERTHA HERRERA TAN**
Secretaria General

De: **TANIA LOURDES NARAZAS RIEGA**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto: PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA, SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE EL "CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO", CONSIDERANDO COMO PLAZO MÁXIMO HASTA EL VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 2023.

Referencia: PROVEIDO N° 000310-2023/JNAC/CO/RENIEC (30SEP2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Por Oficio N° 0584-2023-2024-CPAAAAE-CR (26SEP2023) la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, Congresista Ruth Luque Ibarra, se dirige a la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y estado Civil - RENIEC, solicitando se le remita *"información que posee su entidad, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo"*.
- 1.2. Por Proveído N° 000310-2023/JNAC/CO/RENIEC (30SEP2023) el Asesor de la Jefatura Nacional solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica y a las Direcciones de Registros Civiles y Restitución de la Identidad y Apoyo Social, emitan informe sobre el particular.

II. ANÁLISIS

Sobre el Convenio OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales

- 2.1. Al respecto, corresponde señalar que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, fue ratificado por el Estado peruano en 1994 y entró en vigor desde 1995, formando parte del derecho nacional con rango constitucional; disponiendo en su artículo 28° bajo el epígrafe "Medidas adecuadas para lograr el dominio de su propia lengua y de la lengua nacional", lo siguiente:

"1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en

la lengua de más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan.
(...)

2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

3. Deberán adoptarse disposiciones para **preservar las lenguas indígenas** de los pueblos interesados y **promover el desarrollo y la práctica de las mismas**".

- 2.2. Lo expuesto supone dos parámetros básicos: **i)** que cada persona reciba educación en su lengua materna, **ii)** que cada persona pueda utilizar su lengua materna en su vida de relación y en su comunicación con las entidades públicas.
- 2.3. El Perú se caracteriza por ser un país multilingüe y pluricultural, existiendo 47 lenguas originarias, de las cuales 43 son amazónicas y 4 andinas, considerándose vigentes porque tienen habitantes.
- 2.4. Es por ello que el RENIEC viene realizando acciones para que la lengua o dialecto hablado no sea un limitante para el acceso por parte de sus habitantes a los registros de nacimiento, defunciones y matrimonio, dado que el registro tiene un carácter declarativo.
- 2.5. En ese sentido, debemos precisar que desde el año 2014, el RENIEC ha implementado el Registro Civil Bilingüe en la lengua Jaqaru, Awajún, Aimara, Wampis, Shipibo Konibo, Quechua Incahuasi Cañaris, Quechua Cajamarca, Matsés, Achuar, Kawki, Kukama Kukamiria, Kandozi Chapra, Ticuna, Quechua Wanka, Quechua Huánuco, Asheninka y recientemente en el año 2022 en la lengua Quechua Collao.
- 2.6. Este sistema de registro se ha implementado teniendo en cuenta el enfoque intercultural y la pertinencia lingüística al utilizarse en la atención de la lengua de los usuarios. Ello porque el RENIEC ha establecido dentro de su declaración de política institucional y en su misión institucional el enfoque intercultural como elemento trascendente que marca y define nuestro modelo de gestión pública.
- 2.7. Asimismo, el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones institucional establece como una de las funciones de la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles la de *"Planificar, desarrollar, implementar y monitorear procedimientos registrales con enfoque intercultural, pertinencia lingüística y/o de inclusión social"*, siendo su norma habilitante la Norma Administrativa Interna NAI-441-GRC/SGTN/001 *"Metodología para elegir a las lenguas originarias o indígenas por implementarse en el Registro Civil Bilingüe"*, primera versión, aprobada por Resolución Gerencial N° 163-2016/GRC/RENIEC (30NOV2016).
- 2.8. Ahora bien, corresponde precisar que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a través de su página web¹, ha puesto a disposición de la ciudadanía, información relacionada a la Gestión Intercultural en el Registro Civil Bilingüe, donde se incorpora los protocolos para la documentación de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas de la amazonía peruana.

¹ <https://www.reniec.gob.pe/portal/html/registro-civil-bilingue/html/principal-rcb.jsp>

- 2.9. Asimismo, la Ley que Fomenta el Uso y Desarrollo de las Lenguas Originarias² señala que todo ciudadano y ciudadana tiene derecho a ser atendido en su lengua.
- 2.10. Es por ello que el RENIEC dentro de sus planes contra la indocumentación, establece que las acciones para el acceso a la documentación de las personas de los pueblos indígenas, deben tomar en cuenta los enfoques de derechos e interculturalidad, que postulan el respeto y la valoración de la diversidad y las diferencias entre las personas.
- 2.11. Esto implica que la atención con calidad relativa a los servicios registrales debe responder a las características sociales y culturales de los usuarios procedentes de los pueblos indígenas; es decir, que la atención se brinde con pertinencia cultural y sin ningún tipo de discriminación.
- 2.12. En mérito de lo expuesto, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, ha cumplido con realizar las acciones necesarias para preservar las lenguas indígenas conforme lo establece el artículo 28 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, toda vez que la trascendencia del Registro Civil Bilingüe beneficia directamente a la población que habla una de las 47 lenguas originarias de nuestro país, lo cual ha permitido que puedan obtener sus actas de nacimiento y documento nacional de identidad - DNI, recibiendo una atención de calidad, al tenerse en cuenta su lengua y su cultura.

III. CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica hace de conocimiento de su despacho, sobre las acciones realizadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con relación al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

IV. RECOMENDACIÓN

Esta Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se tengan en cuenta las consideraciones expuestas en el presente informe al momento de dar respuesta a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

C.c. JNAC/CONGRESISTAS

(TNR/jvn)

² Ley N° 29735, Ley que regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú